

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

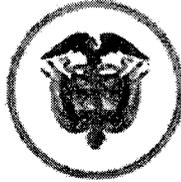
PRIMERA INSTANCIA No. INTERNO 00491
CUI: 11001600010220180032301
LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO

TRASLADO A PARTE E INTERVINIENTES APELANTES

A partir de las ocho (8:00 a.m.) de hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), empieza a correr el traslado de que trata el artículo 179 de la Ley 906 de 2004, más 5 días adicionales concedidos por la Sala conforme al artículo 158 de la misma ley, para que el Fiscal Once Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, el procesado y el defensor de confianza del procesado, sustenten el recurso de apelación interpuesto en audiencia celebrada el veintiuno (21) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) en contra de la sentencia **SEP 042-2024** del veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), a través del cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado doctor **ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS**, resolvió: **“RESUELVE: PRIMERA. CONDENAR** a Luis Alberto Monsalvo Gnecco, de condiciones civiles y personales conocidas en el proceso, como coautor responsable del punible de peculado por apropiación agravado en favor de terceros en concurso heterogéneo con el delito de contrato sin cumplimiento de requisito legales a las penas principales de: **DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CINCO (260.5) MESES DE PRISIÓN**; inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por **DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUATRO (261.4) meses** más la inhabilitación intemporal del artículo 122 de la Constitución y multa de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.537.021.828)** más **SETENTA Y UNO PUNTO VEINTISÉIS (71.26) smlmv** para la época de los hechos, que deberá consignar a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho, según lo motivado, **SEGUNDO. NEGAR** al sentenciado la condena de ejecución condicional, conforme a la razón expuesta en la motivación de esta providencia, **TERCERO. NEGAR** a Luis Alberto Monsalvo Gnecco, la

Andres G.

Calle 73 No. 10 – 83, Bloque D, Piso 2 Bogotá, Colombia.
Tel. 5622000 Ext. 1674 – Correo: andresgt@cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

pena sustitutiva de prisión domiciliaria, de conformidad con las consideraciones expuestas en la motivación de esta sentencia, **CUARTO**. Para los fines de la ejecución de la sentencia oficiase al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** para que traslade inmediatamente al procesado a un centro penitenciario y carcelario a fin de que se ejecute la sentencia, **CINCO. EXPEDIR** las comunicaciones de rigor a las autoridades competentes, en los términos fijados en los artículos 166 y 462 de la Ley 906 de 2004 y **SEXTO. EN FIRME** este fallo, remítase la actuación al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (Reparto) que corresponda para lo de su competencia.” **vence el once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 5 p.m.**

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario Sala Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia